



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO

**Radicación:** Acción de Tutela: 2021-00246-00  
**Accionante:** JINA PAOLA ROMO DELGADO  
**Accionados:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
OPERADOR UNION TEMPORAL MERITO Y  
OPORTUNIDAD DIAN 2020  
**Vinculada:** DIAN

**San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Conforme da cuenta la nota secretarial antecedente, la Oficina de Apoyo Judicial a través del correo electrónico institucional del Juzgado, entrega por reparto del día 23 de septiembre de 2021, la acción de tutela formulada por la señora **JINA PAOLA ROMO DELGADO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.759.400 expedida en Pasto (Nariño), misma que formula frente a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y frente al OPERADOR UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, invocando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al libre acceso a cargos públicos, así como los principios de mérito, publicidad, transparencia, confianza legítima y buena fe, que considera conculcados por dichas entidades.

De otro lado, es menester señalar que cuando el juez de tutela se encuentra frente a una situación que podría eventualmente desembocar en una decisión que afecta el interés de un tercero le corresponde vincular al trámite de la acción de tutela a quienes considere necesario y así lo ha señalado la Corte Constitucional cuando ha manifestado que si el demandante en la acción de tutela no integra la parte pasiva en debida forma, es decir, con todas aquellas personas ya sean naturales o jurídicas que tengan un interés en las resultas del proceso de tutela, es deber del juez constitucional proceder a su vinculación oficiosa a fin de garantizarles su derecho a la defensa y puedan controvertir los hechos que son materia de la solicitud de amparo constitucional, por consiguiente, esta judicatura procederá a ordenar la vinculación de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones plasmados en el libelo incoatorio.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales exigidos, se procederá a admitir a trámite la presente acción de tutela, ordenando la notificación de las entidades accionadas y de la vinculada concediéndoles el término de dos (2) días siguientes a dicha actuación para que, si a bien lo tiene, emita un informe explicativo sobre las



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO**  
razones que motivan la presentación de la demanda de tutela.

Igualmente, se ordenará a la entidades accionadas Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, publicar en sus páginas web oficiales, la información respecto a la acción de tutela (escrito de tutela y el auto admisorio), con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad se pronuncien al respecto. Las entidades deberán allegar los soportes al día siguiente a su notificación.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO,**

### **R E S U E L V E:**

- 1. - ADMITIR** a trámite la acción de tutela promovida por la señora **JINA PAOLA ROMO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.759.400 expedida en Pasto (Nariño), frente a **la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y frente al OPERADOR UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020.**
- 2.- VINCULAR** al trámite de la presente acción de tutela **a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN** para que si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones plasmados en el libelo incoatorio.
- 3.- Ordenar** la notificación de esta providencia a las partes, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para que en tratándose de los Representantes Legales de las accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, OPERADOR UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 y la entidad vinculada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** o quienes hagan sus veces, en el término de dos (2) días siguientes al cumplimiento de la referida diligencia, rinda las explicaciones que considere pertinentes respecto de los hechos de la solicitud de tutela.
- 4.- ORDENAR** a las entidades accionadas y vinculada, publicar en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin de que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO**  
término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto en las respectivas páginas. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación en las páginas web los respectivos soportes.

**5.-** La prueba documental anexa al libelo demandatorio será analizada y valorada en la sentencia, previo análisis de la conducencia, pertinencia y eficacia de la misma.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GENITH ÁLVAREZ PONCE  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Maria Genith Alvarez Ponce  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b3d38e4755db4b5ed70c031e2e80187b56a4cac2c9bcd4827319a3  
a2852277f**

Documento generado en 24/09/2021 03:44:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**